REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, Ocho (8) de julio dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2022-00084-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reivindicatoria no fue subsanada, dentro del término ordenado en auto del cinco (05) de mayo del presente año, este despacho judicial conforme al inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la presente acción reivindicatoria instaurada por el señor **JESUS ANTONIO MURCIA JARAMILLO** por medio de su apoderado judicial HERNAN LIEVANO JIMENEZ en contra del señor **JAVIER DARIO ORTIZ CESPEDES**.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte ejecutante, sin necesidad de desglose. Dejando las constancias respectivas.

TERCERO. Una vez cumplido con lo anterior y en firme Archívese.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº058,** se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: sábado 9, y domingo 10 de julio-.

ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria